

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD –
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –
SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO POR 3 AÑOS DE LA SOLUCIÓN
FORTIMANAGER CON CAPACIDAD PARA CONTROLAR CUARENTA (40)
FIREWALL FORTINET CON SERVICIO DE SD-WAN INSTALADOS EN LAS
OFICINAS COMERCIALES Y EL DATA CENTER

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su

Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de Un Millón Cuarenta Mil Trecientos Nueve Pesos Dominicanos con 12/100 (RD\$1,040,309.12), para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center, en fecha diecisiete (17) de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, desde el 2012 EdeEste utiliza los equipos de seguridad Fortinet para el perímetro de internet y la red interna, estos son los equipos que reciben los enlaces de internet que se usan para las transacciones de cobros de los canales de pago, los servicios de correo electrónicos, de navegación y conectan a los empleados que acceden de manera remota. EdeEste cuenta desde el año 2019 con unas treinta y cinco (35) agencias que llegan al Data Center de Sabana Larga, a través de la solución SD-WAN lo que permite un balanceo de carga y redundancia.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEEste requiere la Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center, con el objetivo de "• *Disponer de una solución de administración centralizada que permita una visibilidad optimizada que reduzca la complejidad y agilice las operaciones de los administradores de los Firewall internos y externos (Internet)* ".

CONSIDERANDO: Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "• *Los equipos Firewall del perímetro de Internet y del perímetro Interno, ambos son del fabricante FORTINET. • Se contemplo el uso de una nueva solución de SD-WAN junto a la renta de la red de datos con equipos Firewall de marca FORTINET. • Solo FortiManager del fabricante FORTINET puede gestionar, administrar y orquestar políticas centralizadas de seguridad para abordar los principales desafíos de los equipos de infraestructura de red FORTINET* ".

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la **Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center**, a proveedores autorizados para brindar los servicios y Licencias por la suma

ad
JA
[Signature]

de Un Millón Cuarenta Mil Trecientos Nueve Pesos Dominicanos con 12/100 (RDS\$1,040,309.12), impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que **sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.**" (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: 6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, el **Sr. Jose Manzueta** Gerente de Seguridad TI, **Sra. Geinis Angustia**, Abogada y la **Sra. Brenda Villanueva**, Analista de Conciliaciones Bancarias, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de marca para la Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN

Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center, a proveedores autorizados para brindar los servicios y Licencias, por la suma de Un Millón Cuarenta Mil Trecientos Nueve Pesos Dominicanos con 12/100 (RD\$1,040,309.12), impuestos incluidos.

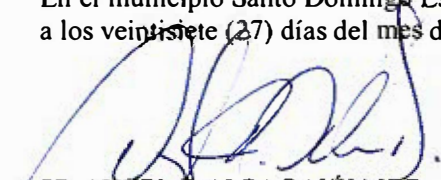
SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de Suscripción de Licenciamiento por 3 años de la Solución FortiManager con capacidad para controlar cuarenta (40) Firewall FORTINET con servicio de SD-WAN Instalado en las Oficinas Comerciales y el Data Center, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Jose Manzueta	Gerente de Seguridad TI
2	Geinis Angustia	Abogada
3	Brenda Villanueva	Analista de Conciliaciones Bancarias

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

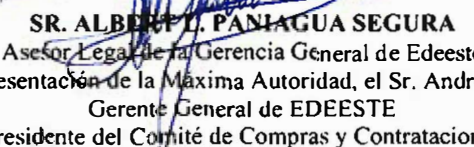
En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitres (2023).


SR. ANGEL F. ALBA DAU HAJRE
 Director de Finanzas EDE Este
 Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
 Director Legal de EDE Este
 Asesor Legal del Comité de Compras


SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
 Director de Planificación Estratégica y
 Control de Gestión
 Miembro del Comité de Compras


~~**SR. EMMANUEL AGOSTA**~~
 Responsable de Acceso a la Información
 Miembro del Comité de Compras


SR. ALBERT L. PANIAGUA SEGURA
 Asesor Legal de la Gerencia General de Edeeste
 En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Pérez
 Gerente General de EDEESTE
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

